	ANÁLISIS DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERES ENTRE EL SNA DEL INN Y LOS ORGANISMOS RELACIONADOS	DA-I02
		Página 1 de 9

1 OBJETO Y ALCANCE

1.1 Este documento incluye el análisis de potenciales conflictos de interés entre el Sistema Nacional de Acreditación del INN, en adelante SNA del INN, y los organismos relacionados.

1.2 Este debe ser considerado por la División Acreditación, tanto en sus operaciones rutinarias, como también para ser analizado y actualizado, cuando corresponda, durante las revisiones por la dirección.

2 REFERENCIAS

NCh-ISO 17011 Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad

P005-01 Revisión por la alta dirección

3 DEFINICIONES

3.1 Conflicto de interés: se entiende como cualquier situación en la cual se vea menoscabada la credibilidad y la independencia de juicio del organismo de acreditación, debido a presiones generadas por organismos relacionados en relación con sus actividades y decisiones de acreditación.


4 DISPOSICIONES GENERALES

4.1 En el caso de detectarse algún potencial conflicto de interés, se tomarán las acciones necesarias para evitar la materialización de dicho conflicto.

4.2 En el caso de detectarse algún conflicto de interés, se tomarán las acciones inmediatas para resolver el conflicto de interés que se presente, junto con las acciones correctivas, de acuerdo al procedimiento P008-05.

4.3 En cuanto al concepto de organismo relacionado, la Nota 1 del numeral 4.3.7 de la norma NCh-ISO 17011, lo define como “una entidad legal separada, que está vinculada al organismo de acreditación por propiedad común o acuerdos contractuales, ...”. Tomando esta definición, la División de Acreditación del INN, responsable por manejar el Sistema Nacional de Acreditación del INN tiene organismos relacionados, al mantener acuerdos contractuales con organismos estatales, como CORFO, algunos ministerios y entidades fiscalizadoras del Estado. Sin embargo, el análisis no tan sólo se abocó a estas entidades, sino que además a las otras Divisiones del INN, y a los clientes, a fin de tomar los resguardos del caso.

Preparado por: División Acreditación	Revisado por: Comité Consultivo	Aprobado por: Jefe División Acreditación
Versión original Fecha: 2007.10.10	Versión: 03	Fecha: 2010.01.06

	ANÁLISIS DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERES ENTRE EL SNA DEL INN Y LOS ORGANISMOS RELACIONADOS	DA-I02
		Página 2 de 9

5 ANÁLISIS DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERES

5.1 El análisis de potenciales conflictos de interés, consideró lo siguiente:

- a) Análisis de la Estructura Legal del INN
- b) Vinculación entre el Consejo del INN con el SNA del INN
- c) Vinculación de las otras Divisiones del INN con el SNA del INN
- d) Vinculación INN - CORFO (organismo fundador)
- e) Vinculación INN - Organismos públicos
- f) Vinculación INN - Otros (Clientes OECs)

5.2 En cada caso, se planteó un análisis de los posibles conflictos de interés y posteriormente las conclusiones para cada uno de los análisis. Adicionalmente, se presenta al final del documento las conclusiones generales.

6 ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA LEGAL DEL INN

6.1 El INN es una fundación de derecho privado sin fines de lucro, creada por CORFO, cuya personalidad jurídica le fue concedida por Decreto N° 678 del Ministerio de Justicia, de fecha 28 de junio de 1973 y publicado con fecha 5 de julio de 1973 en el Diario Oficial.

6.2 Sus Estatutos definen los objetivos, las áreas o campos de acción, así como la organización directiva interna. Sus Estatutos han tenido dos modificaciones, la primera fue aprobada por Decreto del Ministerio de Justicia N° 533, de fecha 8 de julio de 1986, publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de agosto de 1986. La segunda fue aprobada por Decreto del Ministerio de Justicia N° 2805, el que fue publicado con fecha 28 de agosto de 2004. Ambas vinculadas, en general, con mejoras a la estructura del INN.

6.3 A la fecha del presente análisis, se deja constancia que el INN no tiene la calidad de socio o accionista de ninguna sociedad, sea ésta civil, comercial, anónima, de responsabilidad limitada o en comandita, que pudiera significar un vínculo de propiedad común. Tampoco participa como fundador de ninguna persona jurídica sin fines de lucro de derecho privado ni como integrante de sus directorios, ni está sujeto a ningún tipo de vinculación de dependencia. Finalmente, se declara que el INN no es dueño de ningún organismo de evaluación de la conformidad, ni tampoco presta asesorías en esta materia.

6.4 El INN no tiene dueños, debido a su carácter de fundación de derecho privado.

7 VINCULACION DEL CONSEJO DEL INN CON EL SNA DEL INN

7.1 La composición del Consejo del INN es determinada por atribución del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, conforme lo señalan los estatutos del INN, quien designa personas, sin hacer mención a cargos.

	ANÁLISIS DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE EL SNA DEL INN Y LOS ORGANISMOS RELACIONADOS	DA-I02 Página 3 de 9
---	---	------------------------------------

7.2 Respecto de la salvaguardia que se puede tomar a fin de evitar conflictos de interés por parte de los Consejeros, se deberán tomar las medidas de resguardo tendientes a velar por la no existencia de conflictos de interés, en cuanto a su no participación como socios, accionistas, miembros o representantes de organismos de evaluación de la conformidad, ni en consejos o directorios de dichos organismos.

7.3 Los miembros del Consejo no participan en las decisiones respecto de los procesos de acreditación, sólo se les informa acerca de los OEC que han sido acreditados y en qué áreas, o han obtenido la renovación de su acreditación; esta información es de conocimiento público pues cuando se han completado los procesos y obtienen la acreditación se publica esta información en la página Web de INN.

7.4 De acuerdo a la estructura del Sistema Nacional de Acreditación, el Consejo debe resolver, como última instancia, acerca de las apelaciones relacionadas con los procesos de acreditación, según se indica en el Manual de División Acreditación (MDA) y en el INN-R408.

7.5 Conclusión y acciones

7.5.1 El Consejo de INN no presenta conflictos de intereses ya que no participa en la toma de decisiones de acreditación. Los potenciales conflictos de intereses se podrían presentar en el caso que un Consejero tuviera relación con algún OEC postulante o acreditado, el cual iniciara un proceso de apelación, que tuviera como última instancia su tratamiento en el Consejo.


7.5.2 Como acciones para minimizar el potencial conflicto de interés, están que cada Consejero ha firmado una declaración de imparcialidad, en la cual consta que si tiene algún vínculo con un OEC deberá informarlo y abstenerse en el caso de ser tratado alguna apelación relacionada con éste.

8 VINCULACION DE OTRAS DIVISIONES DEL INN CON EL SNA DEL INN

8.1 División de Normas: Informe de Sustancias peligrosas

8.1.1 El INN emite informes, a solicitud de terceros, respecto a que una determinada sustancia corresponde a una clasificación de sustancias peligrosas, de acuerdo a la Norma NCh382.Of2004 "*Sustancias peligrosas – Clasificación general*" y a las Recomendaciones relativas al Transporte de Sustancias Peligrosas (Reglamentación modelo. Naciones Unidas, 2003). Este informe tiene validez sólo para el transporte de la sustancia sujeto de Informe.

8.1.2 No existen reglamentos técnicos que exijan o designen al INN como emisor de estos informes. Hasta fines de 2007 estos informes eran denominados certificados y se pasaron a llamar informes para evitar que se malinterprete la actividad.

	ANÁLISIS DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERES ENTRE EL SNA DEL INN Y LOS ORGANISMOS RELACIONADOS	DA-I02 Página 4 de 9
---	---	------------------------------------

8.1.3 Los informes se otorgan previa revisión de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de los productos que envían las empresas solicitantes de los informes, sin que exista constatación en terreno de los datos contenidos en ellos, como tampoco ningún tipo de inspección o ensayo. Tampoco corresponde a actividades realizadas para otorgar una certificación de productos. La descripción del proceso se encuentra establecido en el procedimiento P307-20, de la División de Normas.

8.1.4 Conclusión y acciones

Estos informes no constituyen una actividad de evaluación de la conformidad (certificación de productos), pues lo único que se hace es dar fe de lo que establece la norma, o sea que un determinado producto está clasificado en una categoría de sustancias peligrosas.

No es necesario tomar acciones para eliminar o minimizar potenciales conflictos de intereses.

8.2 División de Metrología: Coordinación de ensayos de aptitud.

8.2.1 La División de Metrología, colabora con el Sistema Nacional de Acreditación en la coordinación y difusión de los programas de ensayos de aptitud, por una disposición de orden interno del INN. Esta situación no presenta conflictos de intereses dado que es la coordinación solamente, y la División de Metrología no actúa como proveedor de ensayos de aptitud.

Conclusión: No se presentan potenciales conflictos de intereses.


8.2.2 Conclusión y acciones

No hay conflicto de interés en relación con las actividades que desarrolla la División de Metrología. Por otra parte, si el INN decidiera a través de la División Acreditación acreditar proveedores de ensayos de aptitud, la División de Metrología no es un proveedor sino que es un coordinador de las rondas ofrecidas al país a través de organismos extranjeros, regionales e internacionales.

No es necesario tomar acciones para eliminar o minimizar potenciales conflictos de intereses.

8.3 División de Difusión y Capacitación – Unidad de Capacitación: Cursos cerrados con evaluadores y especialistas de la División Acreditación.

8.3.1 Se evaluó la actividad de capacitación realizada por el INN en sus distintos ámbitos, y la participación de parte del personal de Acreditación como relatores.

	ANÁLISIS DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERES ENTRE EL SNA DEL INN Y LOS ORGANISMOS RELACIONADOS	DA-I02 Página 5 de 9
---	---	------------------------------------

Se revisó el modo de publicidad de los cursos, el modo de desarrollo, el modo de evaluación y selección de los relatores, entendiendo que esta actividad corresponde a uno de los objetivos del INN.

El posible conflicto de intereses se presenta cuando un evaluador o especialista participe en un curso cerrado, el cual se podría ser considerado como consultoría. Esta consideración no está demostrada a nivel internacional, pero para efectos del presente análisis será considerada como fuente potencial de conflicto de intereses. A pesar de que los programas de cursos y la temática de los cursos cerrados es la misma que la de los cursos abiertos, se estableció que ninguna persona de la División Acreditación debe participar como relator en cursos cerrados. Para el caso de los evaluadores o especialistas externos, deben informar acerca de alguna participación y excluirse de participar en cualquier actividad de evaluación, siguiendo las políticas del Compromiso de confidencialidad, imparcialidad e independencia.

8.3.2 Conclusión y acciones

No hay conflictos de intereses.

Se estableció como acciones a mantener, que los relatores pertenecientes a la División Acreditación no deben participar en cursos cerrados para empresas que sean organismos de evaluación de la conformidad.


Por su parte, los especialistas externos están obligados convencionalmente a declarar cualquier conflicto de interés que pudiera existir entre él y el organismo evaluado. Como acciones verificar que los especialistas tengan firmados sus Compromisos de confidencialidad, imparcialidad e independencia.

8.4 División de Desarrollo – Unidad de Evaluación y Registro: Registro de consultores.

8.4.1 Esta Unidad requiere un especial análisis pues su actividad podría ser confundida con la de un organismo de certificación de personas. Sin embargo, es una actividad que fue solicitada por CORFO al INN, por su conocimiento en temas de calidad.

Es un registro que requiere CORFO para otorgar subsidios a las empresas que requieren consultoría en la implementación de algún sistema de gestión (ISO 9001, ISO 14001, HACCP, etc).

No existe un Registro para consultores que puedan asesorar en la implementación de las normas de organismos de evaluación de la conformidad (NCh-ISO 17025; ISO 17020 (NCh2404), NCh-ISO17021, NCh2547), y es poco probable que la CORFO estableciera algún mecanismo de fomento para la acreditación de actividades de evaluación de la conformidad, ya que en variados casos es obligación acreditarse en el INN, por disposición de las Autoridades Reglamentarias.

	ANÁLISIS DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE EL SNA DEL INN Y LOS ORGANISMOS RELACIONADOS	DA-I02 Página 6 de 9
---	---	------------------------------------

Esta condición excluye a la CORFO de abrir herramientas de cofinanciamiento en estas áreas.

El INN aceptó el mandato de tercero, previa consultas a organismos extranjeros de acreditación y tomando todos los resguardos posibles a fin de evitar conflictos de interés.

Se define que los servicios prestados en esta unidad se derivan de mandatos o contratos con terceros (sector público: CORFO, Consejo Nacional de Producción Limpia, Programa País Eficiencia Energética), teniendo como rol el evaluar los potenciales consultores y registrarlos, a fin que este registro les sirva a las pequeñas y medianas empresas que requieran servicio de consultoría, cofinanciados con subsidios de los instrumentos CORFO.

El INN no participa en procesos de consultoría, no recibe fondos por consultorías, ni realiza seguimiento de las acciones de consultorías ejecutadas por las personas que están en los registros, las que son llevadas a cabo por los agentes operadores de CORFO y por CORFO misma.


Así también, el INN no puede discriminar arbitrariamente respecto de los postulantes, realizándose el proceso de registro en una actividad abierta, pública y se postula a través de la página Web del INN.

Se analiza el hecho que en otros países se utiliza el vocablo “registro” como sinónimo de certificación, por lo que podría generarse una confusión al respecto. Se aclara que este concepto sólo fue heredado del primer mandante de este servicio, que fue CORFO, sin que en la práctica esto se constituya como una certificación.

Adicionalmente, durante el año 2009, el Ministerio de Economía y CORFO han ejecutado un proyecto financiado por JICA (Agencia de Cooperación Japonesa), tendiente a mejorar la selección de consultores que son contratados con financiamiento del Estado. El nuevo esquema propuesto contempla la selección de los consultores, basado en la evaluación obtenida en cursos de capacitación. Actualmente, el Ministerio de Economía está evaluando junto con JICA una segunda fase de este proyecto.

8.4.2 Conclusión y acciones

En el esquema de registro de consultores, la selección está basado en los resultados de una prueba de conocimiento, lo que no constituye un proceso de certificación de personas. Por su parte la certificación de personas requiere de tres actores, el primero es la organización que provee la capacitación, el segundo es la organización que califica y el tercero es la organización que certifica en base a la calificación de las personas. Por lo tanto, la actual gestión del INN como administrador del registro de consultores no constituye una actividad de evaluación de la conformidad.

 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN	ANÁLISIS DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE EL SNA DEL INN Y LOS ORGANISMOS RELACIONADOS	DA-I02
		Página 7 de 9

Respecto del nuevo esquema del registro de consultores, en estudio por parte del Ministerio de Economía, existe la posibilidad que el INN deje el actual rol de administrador del Registro de Consultores.

9 VINCULACION INN – CORFO (ORGANISMO FUNDADOR)

9.1 En el caso del organismo fundador, se debe dejar constancia que conforme lo dispuesto en el Código Civil chileno, las fundaciones se caracterizan por la afectación de un patrimonio a la ejecución de una labor, por lo que el patrimonio originalmente aportado deja de ser del fundador.

Asimismo, conforme a lo señalado en los Estatutos del INN, en caso que se resolviera la disolución del INN, los bienes del mismo se dispondrán conforme lo establecido en el artículo 561 del Código Civil, esto es, pasarán al Estado de Chile.

El INN recibe fondos de CORFO en la medida que se adjudique algún proyecto concursable. La obtención de fondos por proyectos concursables presentados al Comité Innova de CORFO se desarrollan a través del mecanismo de “Ventanilla Abierta”, sujeto a la evaluación de competencias junto a cualquier otro organismo que postule, por parte de un comité de técnicos ajenos a CORFO, quienes elaboran un ranking con los aspectos económicos y técnicos de los proyectos presentados, lo que determina la elegibilidad del proyecto, lo que se resuelve por el Consejo de Innova. Una vez adjudicados los fondos, ellos son definidos en su contenido y forma de aplicación por un contrato, el cual, según la legislación chilena, es ley para las partes contratantes, no pudiendo dejarse sin efecto en forma unilateral por ninguna de las partes suscriptoras, salvo mutuo acuerdo o incumplimiento de la contraparte. El no cumplimiento de las actividades convenidas en el proyecto, significa la devolución de los fondos asociados a dicho incumplimiento.

De esta forma, no existe un trato privilegiado de parte del organismo fundador respecto del INN, en cuanto a la ejecución de proyectos, con lo cual se mantiene la independencia de éste.

Por otro lado, el organismo fundador no desarrolla actividades de laboratorio ni de organismo de evaluación de la conformidad, y sí desarrolla las de fomento productivo, a través de las cuales co-financia eventualmente, a través del mecanismo de subsidios no reembolsables, la generación de laboratorios que pudieran requerir acreditación de sus actividades, no teniendo el Sistema Nacional de Acreditación ninguna injerencia en la decisión o resolución que tome CORFO respecto del laboratorio.

9.2 Conclusión y acciones

No existe conflicto de interés de parte de CORFO con el Sistema Nacional de Acreditación, sin perjuicio del análisis efectuado respecto al Consejo de INN.

Existe evidencia que el INN no se ha adjudicado la totalidad de los proyectos presentados durante los años que lleva participando en los concursos, demostrándose la ausencia de posibles privilegios en la adjudicación de los fondos concursables.

	ANÁLISIS DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERES ENTRE EL SNA DEL INN Y LOS ORGANISMOS RELACIONADOS	DA-I02
		Página 8 de 9

No es necesario tomar acciones para eliminar o minimizar potenciales conflictos de intereses.

10 VINCULACION INN - ORGANISMOS PUBLICOS

10.1 Existen organismos públicos tales como MINECON, SERNAPECSA, SEC, MINAGRI, SAG, MINVU, SISS, MINTRAB, ADUANAS, ISP, vinculados al Sistema Nacional de Acreditación por la acreditación para el área reglamentaria.

Estos organismos, se reconocen como partes interesadas respecto del Sistema Nacional de Acreditación, en virtud de Convenios, o mediante la exigencia de la acreditación a través de Reglamentos Técnicos. Esto debido a que por cualquiera de estas vías, se ha establecido como exigencia de la Autoridad Reglamentaria el requisito de la acreditación en las áreas reguladas por ellos, cambiando el carácter de voluntariedad de la acreditación, correspondiendo en estos casos una acreditación obligatoria.

Algunos de estos organismos del Estado han suscrito convenios con otras divisiones del INN aportando recursos, en el marco de convenios específicos, los montos aportados particulares no tienen mayor relevancia en el marco presupuestario del INN, ni tampoco estos recursos son destinados directamente a la División Acreditación.

Adicionalmente, el ingreso de recursos al INN está centralizado en la División Administración y Finanzas.

10.2 Conclusión y acciones


La relación con las instituciones públicas siempre ha sido de colaboración y respeto mutuo, y no se han dado acciones que pudieran interpretarse como presiones de ningún tipo sobre las decisiones relativas al Sistema Nacional de Acreditación.

No es necesario tomar acciones para eliminar o minimizar potenciales conflictos de intereses.

11 VINCULACION INN - OTROS (CLIENTES OEC)

11.1 Dentro de otras empresas que pudieran relacionarse con el Sistema Nacional de Acreditación del INN, están los organismos de evaluación de la conformidad (OEC).

Los OEC son en su gran mayoría del sector privado y la vinculación se regula conforme al INN-R401 "Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad", y los demás reglamentos y procedimientos del Sistema Nacional de Acreditación. Estos documentos se encuentran disponibles en la página Web de INN (www.inn.cl). Este vínculo se genera a través de la solicitud de postulación y posteriormente mediante el Acta de Compromiso, una vez

	ANÁLISIS DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE EL SNA DEL INN Y LOS ORGANISMOS RELACIONADOS	DA-I02 Página 9 de 9
---	---	---

acreditado. El vínculo se supedita exclusivamente al servicio de acreditación que ofrece el INN.

11.2 Conclusión y acciones

No existe conflicto de interés, ya que el vínculo entre los OEC y el INN se sustenta en los Reglamentos y directrices que son de conocimiento público a través de la página Web del INN.

No es necesario tomar acciones para eliminar o minimizar potenciales conflictos de intereses.

12 CONCLUSIONES GENERALES

12.1 El SNA cuenta con las herramientas necesarias para identificar y actuar en caso de detectarse potenciales o reales conflictos de intereses. Se ha establecido como sistemática año a año, verificar estas condiciones, a través de la Revisión por la Dirección, y luego haciendo circular el documento ante el Comité Consultivo del Sistema Nacional de Acreditación del INN. A través de este último, se pueden obtener la retroalimentación de todas las partes interesadas y poder constatar el análisis efectuado cada año. Se ha establecido además, que este análisis sea publicado en la página Web del INN para contribuir en la política de transparencia en su actuar.

12.2 Se ha efectuado un análisis exhaustivo de los potenciales conflictos de intereses entre el INN y sus organismos relacionados, y ha tomado acciones para resguardar su actuar, eliminando y minimizando los potenciales fuentes de conflictos de intereses.